A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ALICIA TINAJERO PERALTA.

En el expediente número 1057/2023, promovido por ROSA PERALTA ARZATE, en contra de JUAN PERALTA ARZATE Y ALICIA TINAJERO PERALTA en el juicio Ordinario Civil; la Juez Segunda Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó emplazar por edictos a ALICIA TINAJERO PERALTA; haciendo le saber que ROSA PERALTA ARZATE le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La consumación de la Usucapión a mi favor de la fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 Mts. Con Alberta Rodríguez de Martínez; AL SUR: 15.50 Mts, con andador de 4.10 metros; AL ORIENTE: 13.00 Mts. Con Guadalupe Sánchez Peralta; AL PONIENTE: 13.00 Mts, con Antonia Sánchez de Osorio. El cual tiene una superficie aproximada de 201.50 metros cuadrados. B) La Inscripción en mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente la Usucapión, respecto de la fracción del Inmueble ya referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y que me sirva como Título de Propiedad. Basado en los siguientes Hechos: 1.- Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil uno, adquirí de manos de la señora ALICIA TINAJERO PERALTA, una fracción de terreno ubicado en calle Privada de Morelia s/n, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, tal y como lo acredito con el Contrato Privado de Compra Venta, mismo que se adjunta a la presente en original como ANEXO UNO, para debida constancia legal; así como el plano de identidad de la fracción de terreno que se me vendió y que se anexa al presente escrito ANEXO DOS, entregándome la posesión física y material de la fracción del inmueble motivo de dicha Compra-Venta, bajo su más entera satisfacción manifestando “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” que mi vendedora lo adquirió del señor JUAN PERALTA ARZATE y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 Mts. Con Alberta Rodríguez de Martínez; AL SUR: 15.50 Mts. Con andador de 4.10 Metros; AL ORIENTE: 13.00 Mts. Con Guadalupe Sánchez Peralta; AL PONIENTE 13.00 Mts con Antonia Sánchez de Osorio. El cual tiene una superficie aproximada de 201.50 metros cuadrados. 2.- La fracción del terreno descrita en el hecho anterior, forma parte de un inmueble ubicado, en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, cuya superficie total es de 1,462.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 96.00 Mts. Con Isidro Palma; AL SUR: 104.00 Mts. Con Felipe Palma; AL ORIENTE: 11.80 Mts. Con Gregorio Bernal; AL PONIENTE: 15.80 Mts. Con Manuela Mancilla. Con folio Electrónico número 00116083. Este predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ANTECEDENTE REGISTRAL: SECCIÓN: PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN: 170, PARTIDA: 72, con fecha DE INSCRIPCIÓN 24 de SEPTIEMBRE de 1979, a nombre de JUAN PERALTA ARZATE, tal como lo acredito con el Certificado de Inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que se adjunta a la presente en original para debida constancia legal como ANEXO TRES. 3.- Desde la fecha en que tome posesión de dicho inmueble, que se encuentra ubicado en la calle Privada de Morelia s/n, en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán, la suscrita he venido haciendo una serie de ACTOS DE DOMINIO, en concepto de propietaria y legítima dueña, y sin que a la fecha nadie me haya perturbado de dicha posesión. 4.- Desde hace más de cinco años he venido poseyendo en concepto de propietaria y de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, el inmueble descrito en el hecho primero de la presente demanda, reuniendo así las condiciones previstas por el artículo 5.130, fracción I, del Código Civil vigente en la entidad, para que opere en mi favor la USUCAPIÓN, insistiendo en que no existe persona alguna que me haya molestado y disputado la posesión. 5.- Dicho inmueble lo he poseído a la vista de la gente en forma pacífica, pública continua y de buena fe; motivo por el cual tengo derecho a ser considerado como propietario de dicho inmueble y por motivo de haberse consumado en mi favor la USUCAPIÓN, y la Sentencia que se dicte en el presente Juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, y sirva de título de propiedad a la suscrita, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.140 y 5.141 del actual Código Civil del Estado de México. Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece ALICIA TINAJERO PERALTA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de ROSA PERALTA ARZATE, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, uno de diciembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3468.-4, 15 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DEMANDADA: VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 468/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JOSE ALBERTO CRUZ GARCÍA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco,

Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual realizo cinco prevenciones previas a la admisión de demanda, en auto de fecha seis 06 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se tuvieron por cumplidas las prevenciones y se admitió la demanda en la vía Sumaria de Usucapión, en contra de VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., AGUSTIN GARCIA CRUZ, MARGARITA CARTAS ZAVALA DE MENDOZA, JOSE MANUEL MENDOZA CARTAS, MANUEL MENDOZA SOSA y MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ SOSA; y por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar a la demandada VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México, es decir por listas y boletín judicial, demandándoles como **PRESTACIONES:** A).- La Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble denominado FRENTE A LA CASA (AREA DE DONACION), ubicado en la Colonia Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, (actualmente calle Gladiolas); cuyas medidas, y colindancias y superficie se especifican más adelante. B).- La cancelación y tildación del Asiento Registral que obra en los Libros del Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, cuyos datos más adelante se especificaran. C).- Como consecuencia de la anterior prestación, se inscriba a mi nombre el predio objeto del presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda, o bien se actualice algunos de los supuestos a que hace referencia el artículo 1.227, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; fundando la acción en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS:** I.- Es el caso que en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil cinco (2005), celebre un contrato de Cesión de Derechos a Título Gratuito, respecto de una fracción del inmueble denominado "FRENTE A LA CASA" (AREA DE DONACION) ubicado en Santa Cruz de Arriba, sin número, (actualmente calle Gladiolas) Texcoco, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.21 metros con JOAQUINA VILLEGAS, AL SUR: 6.72 metros con MARIA RIVAS, AL ORIENTE: 17.76 metros con VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ, AL PONIENTE: 17.98 metros con calle GLADIOLAS DE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 133.00 METROS CUADRADOS. II.- La parte CEDENTE VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ me otorgó los derechos sin reserva alguna y limitación, con todos sus hechos y por derecho le correspondan en fecha a la firma del contrato de veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil cinco (2005), respecto al inmueble ubicado en la fracción del inmueble denominado "FRENTE A LA CASA" (AREA DE DONACION), ubicado en Santa Cruz de Arriba, sin número (actualmente calle Gladiolas) Texcoco, Estado de México. Como se acredita con el contrato de original que se exhibe como anexo número uno. Asimismo, como lo establece el contrato de Cesión de Derechos en su cláusula Segunda, la parte CEDENTE me entrego la posesión física y material del inmueble, materia del presente juicio, en presencia de los testigos de nombres VERONICA HERRERA GALVEZ Y JORGE LUIS CORTES SOTO como se acredita con mi documento base de la acción. III.- Dicho inmueble fue adquirido por la hoy demandada VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ, mediante contrato que celebró, respecto de una fracción de terreno denominado "FRENTE A LA CASA" (AREA DE DONACION) ubicado en Santa Cruz de Arriba, sin número, (actualmente calle Gladiolas), Texcoco, Estado de México. Mismo que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales (FOLIO REAL ELECTRONICO: 00184332 PARTIDA 48 BIS, VOLUMEN 187, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA A FAVOR DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. IV.- Tengo la posesión del inmueble por más de cinco años, del inmueble denominado "FRENTE A LA CASA" ubicado en Santa Cruz de Arriba, sin número, (actualmente calle Gladiolas) Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que ya quedaron indicadas, teniendo la posesión desde hace más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a la vista de todos, rebasándose lo establecido por la fracción I del artículo 912 del Código Civil anterior del Estado de México, aplicable a casos como el presente por disposición del punto 1 del SEXTO Transitorio del Código Civil vigente. Considerando así, que he cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicha fracción, he ejercitado actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión que ostento, misma que a la vista del público, por lo que el suscrito he adquirido el derecho para pasar de poseedor a propietario del inmueble motivo de marras.

Se dejan a disposición de VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado exhibidas por su contraria, para que se impongan de las mismas. Haciéndole saber a VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. LAURA RUIZ DE RÍO.-RÚBRICA.

3474.-4, 15 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ALFONSO ALCOCER.

En el expediente 1186/2024, NORMA DOLORES COLCHADO VÁZQUEZ por su propio derecho, solicito al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO UNO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, la NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, el Juzgado Primero Familiar

de Texcoco, México, en la vía de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, y por medio del presente se le hace saber a ALFONSO ALCOCER de la existencia de este procedimiento. En fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la presente controversia ordenando el emplazamiento correspondiente a OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO UNO DE TEPETLAOXTOC, para que dentro de NUEVE DIAS produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntamente confesados los hechos, si el emplazamiento se realizó personal y directamente con el demandado o con su representante, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, teniendo como prestaciones a) La nulidad del acta de nacimiento con número de acta 261 de fecha de registro veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis, emitida por la C. Oficial del Registro Civil número 01 del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, lo anterior es así, ya que hasta hace muy poco tiempo ignoraba que existía esta acta de nacimiento la cual nunca he ocupado para hacer trámite alguno hacia mi persona; b) Como consecuencia de la prestación que antecede, mediante sentencia definitiva se ordene al C. Oficial del Registro Civil número 01 del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, proceda a realizar la nulidad de inscripción de dicha acta de nacimiento. Posteriormente se realizó el emplazamiento ordenado en fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO UNO DE TEPETLAOXTOC, de manera posterior se celebró la fecha de desahogo de audiencia llevándose a cabo en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro visto el estado procesal se desprende que la actora NORMA DOLORES COLCHADO VAZQUEZ, demando del Oficial del Registro Civil de Tepetlaoxtoc, Estado de México, la nulidad del acta de nacimiento número 261 con fecha de registro 20 de junio de 1966, atestado en el cual se asentó como nombre de la persona registrada el de NORMA DOLORES ALCOCER VAZQUEZ, nacida el 28 de mayo de 1966, hija de ALFONSO ALCOCER Y LEONOR VAZQUEZ, refiriendo que su apellido paterno correcto es COLCHADO, y que dicho apellido es con el cual se ha ostentado durante toda su vida, de lo anterior, la accionante manifiesta la necesidad de nulificar dicha documental en virtud de estar realizando la renovación de su pasaporte y que, por contar con dos registros de nacimiento; no le es posible adquirir la copia certificada de su atestado de nacimiento, por ello, pretende que el acta 261 asentada el 20 de junio del año 1966 sea declarada nula y subsista el acta posterior número 415 con fecha de registro 12 de septiembre del 2006, atestado en el cual se registró a NORMA DOLORES COLCHADO VAZQUEZ, hija de ZEFERINO COLCHADO RESENDIZ y LEONOR VAZQUEZ HERNANDEZ. En ese orden de ideas, una vez analizadas las documentales que acompaño a su escrito inicial, se genera incertidumbre respecto de la persona que sería el padre de la actora, es decir, en el atestado que se pretende la nulidad (261) aparece como padre el C. ALFONSO ALCOCER, quien se dijo ser originario de Texcoco, ignorar su domicilio, de 35 años de edad para el año de 1966 de ocupación chofer. Por otro lado, en el atestado asentado en el 2006 el progenitor de la registrada es ZEFERINO COLCHADO RESENDIZ, quien para ese año contaba con la edad de 61, es decir dicha persona habría nacido en el año de 1945, para el año de 1966 contaría con la edad de 21 años, no con 35, tal y como se asentó en el primer atestado de nacimiento. Por ello ante la discordancia de los datos del progenitor de la accionante, atendiendo a la naturaleza del juicio resulta necesario que la accionante amplié su demanda en contra de quien figura como su padre en el primer atestado de nacimiento registrado, es decir, el señor ALFONSO ALCOCER, lo anterior por actualizarse la figura jurídica de litisconsorcio pasivo necesario, y por ello debe darse la oportunidad en el juicio para que pudiera hacer valer sus derechos, pues la sentencia que llegase a recaer a la cuestión del fondo podría deparar perjuicio en su esfera jurídica, de modo que, es preciso, que se le dé la oportunidad de intervenir en el presente sumario, en ese tenor, deberá exhibir el traslado respectivo, así como el domicilio de ALFONSO ALCOCER para que sea emplazado a juicio.

En fecha veinte de Enero de dos mil veinticinco, se asentó razón de abstención por el actuario adscrita a este Juzgado, de la cual se advierte que al demandado ALFONSO ALCOCER no lo conocen en el domicilio proporcionado, razón por la cual mediante auto de fecha once de febrero de dos mil veinticinco se ordenó girar oficios a diversas dependencias; a efecto de localizar a ALFONSO ALCOCER sin que la misma fuera localizada ordenándose su emplazamiento mediante Edictos, mismos que se contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, aperciba que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. LIC. JOSUÉ DAVID JUÁREZ CRUZ.-RÚBRICA.

3477.-4, 15 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A LILIA LADRÓN DE GUEVARA.

Por medio del presente, se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente 371/2015, promovido por FELIPE RUBIO GARCIA, en contra de LILIA LADRON DE GUEVARA, asimismo se admitió la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por ANDRES GRIMALDO AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INSTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSARIO AGUIRRE DÍAZ, y por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticinco se ordena emplazar a LILIA LADRON DE GUEVARA y mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco se ordena emplazar mediante edictos, por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos: Se excluya del juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura bajo el expediente 371/2015 en que se actúa, el bien Inmueble ubicado en el “EX RANCHO DE LA VIGA, DELEGACIÓN IZTACALCO, D.F., LOTE NÚMERO 14, DE LA MANZANA G (G

PRIMA]", que en el juicio principal fue señalado como RANCHO LA VIGA Y ALBARRADITA, FRACCION "A", DEL LOTE CATORCE, MANZANA "G", EN LA CALLE DE CAFETAL NUMERO 700, DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL (actualmente Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México), en virtud de que la sucesión actora a bienes de ROSARIO AGUIRRE DÍAZ es la única y legitima propietaria del citado bien inmueble. Se suspenda todo tipo de acto de adjudicación, entrega, desocupación y posesión del citado inmueble que el codemandado tercerista FELIPE RUBIO GARCÍA pretenda realizar, hasta en tanto se resuelva la presente tercería y juicio ordinario civil, expediente 824/2016 del índice del Juzgado Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México en donde se dirime la nulidad de la presumiblemente apócrifa escritura 15,248 a nombre de la codemandada LILIA LADRON DE GUEVARA y el codemandado FELIPE RUBIO GARCIA, que fue llamado como tercero. Se aperciba al codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA, para que se abstenga de enajenar el citado inmueble, hasta en tanto se resuelva la presente tercería excluyente de dominio y juicio ordinario civil expediente 824/2016 del índice del Juzgado Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México. Se condene a los codemandados FELIPE RUBIO GARCÍA Y LILIA LADRÓN DE GUEVARA al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente tercería en todas sus instancias, en caso de que los demandados no se allanen a mis justas pretensiones. El 28 de octubre de 1942, la sucesión tercerista actora a bienes de ROSARIO AGUIRRE DÍAZ, en su carácter de compradora, celebró contrato de compraventa con reserva de dominio con la SOCIEDAD DE INVERSIONES Y REALIZADORA DE BIENES INMUEBLES, S.A., en su carácter de vendedora, de la que adquirió la propiedad del bien inmueble ubicado en el "EX RANCHO DE LA VIGA, DELEGACION IXTACALCO, D.F., LOTE NÚMERO 14, DE LA MANZANA G (G PRIMA)", el cual en el expediente principal al rubro indicado fue señalado como RANCHO LA VIGA Y ALBARRADITA, FRACCION "A", DEL LOTE CATORCE, MANZANA "G", EN LA CALLE DE CAFETAL NÚMERO 700, DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL (actualmente Ciudad de México), mismo que cuenta con una superficie de 1.243.75 metros cuadrados y que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Primera, Tomo 64, Volumen CP, de la Serie B, a Foja 3, bajo el Número 4. El 20 de diciembre de 1946 la sucesión a bienes de ROSARIO AGUIRRE DIAZ y la SOCIEDAD DE INVERSIONES Y REALIZADORA DE BIENES INMUEBLES, S.A., suscribieron el instrumento notarial 5,309 de Cancelación Suspensiva y Transmisión de Dominio del bien inmueble materia de la presente tercería ante la fe del Notario Público Número 45 del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciado Francisco Solórzano Béjar, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Primera, tomo 100, volumen 6°, de la serie A, a foja 7, bajo el número 8. El bien inmueble que fue materia del juicio de otorgamiento y firma de escritura, radicado en este Juzgado bajo el expediente 371/2015 y ahora es materia de la presente tercera excluyente de dominio, es propiedad de mi representada y forma parte de lo masa hereditaria de la sucesión intestamentaria actora a bienes de ROSARIO AGUIRRE DIAZ, radicada en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 124/1998. El codemandado FELIPE RUBIO GARCIA tramitó en este Juzgado juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, bajo el expediente número 371/2015, en contra de LILIA LADRON DE GUEVARA, acompañando a su demanda un contrato de privado de compraventa de fecha 27 de noviembre de 1993 que supuestamente celebró con la citada codemandada LILIA LADRÓN DE GUEVARA, respecto del bien inmueble ubicado en RANCHO LA VIGA Y ALBARRADITA, FRACCION "A", DEL LOTE CATORCE, MANZANA "G", EN LA CALLE DE CAFETAL NÚMERO 700, DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, el cual es propiedad de la sucesión actora tercerista que represento. Se desprende que la supuesta vendedora LILIA LADRÓN DE GUEVARA declaró presuntamente haber adquirido el inmueble materia de la presente tercería excluyente de dominio, mediante escritura pública 15.248 ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Federal, Lic. Luis Montes de Oca Velázquez y que guarda relación con el Folio Real 9471660 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, sin embargo, el actor en el juicio principal 371/2015 y hoy codemandado tercerista tiene pleno conocimiento que en su momento fue declarado judicialmente inexistente mediante sentencia definitiva dictada en el expediente 824/2016 del índice del Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México. El uno de diciembre de 2015, este juzgado dictó sentencia definitiva en el cuaderno principal del juicio de otorgamiento y firma de escritura al rubro indicado, en cuya resolución se condenó a LILIA LADRON DE GUEVARA, por una parte, a otorgar y firmar a favor de FELIPE RUBIO GARCIA la escritura pública del contrato privado de compraventa de 27 de noviembre de 1993, tiene pleno conocimiento que la citada demandada en el juicio ordinario LILIA LADRON DE GUEVARA y hoy codemandada tercerista nunca ha tenido la posesión del inmueble materia de la presente tercería. El 28 de septiembre de 2016, el Juzgado Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México admitió a trámite la demanda de nulidad de la escritura pública 15,248, interpuesta por la sucesión a bienes de ROSARIO AGUIRRE DÍAZ en contra de LILIA LADRÓN DE GUEVARA y del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. El 13 de diciembre de 2017, el Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México dictó sentencia definitiva en el citado expediente 824/2016 y en su momento declaró judicialmente que LA ESCRITURA 15,248 DE LA HOY CODEMANDADA LILIA LADRÓN DE GUEVARA ES INEXISTENTE y ordenó al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO cancelar la inscripción del inexistente instrumento notarial bajo el folio registral 9471660. El 16 de octubre de 2018, el hoy codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA promovió tercería excluyente de dominio en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSARIO AGUIRRE DIAZ con número de expediente 124/1998, pretendiendo acreditar su interés jurídico con la sentencia definitiva de uno de diciembre de 2015 que carece de registro en el Registro Público antes aludido. El 12 de enero de 2024 el subdirector de lo Contencioso y Amparos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Licenciado Moisés Montes Mercado, mediante oficio número RPPC/DG/DJ/SCA/32/2023 de 8 de enero del mismo año 2024, que en copia certificada se acompaña al presente escrito, rindió informe en la tercería excluyente de dominio promovida por el hoy codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA. El codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA, en su carácter de tercero extraño, promovió juicio de amparo indirecto al que correspondió el expediente 174/2024 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en materia Civil de la Ciudad de México, quien mediante sentencia de 10 de diciembre de 2024 amparo al citado codemandado y en auto de 17 de enero de 2025 dicho Juzgado Federal precisó los alcances del cumplimiento de la ejecutoria de amparo mencionada y ordenó al Juzgado Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México reponer el procedimiento en el juicio del expediente 824/2016, dejar intocados los emplazamientos en dicho procedimiento y llamar a juicio al entonces quejoso FELIPE RUBIO GARCÍA en el juicio ordinario del expediente 824/2016. En auto de 24 de enero de 2025 dictado en el citado expediente 824/2016, el Juez Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México dio cumplimiento a la sentencia de amparo precisada en el hecho anterior y ordenó llamar al juicio como tercero al hoy codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA, así como también se debe apercibir al codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA que se abstenga de promover y realizar todo trámite tendiente al cumplimiento de dicha sentencia, hasta en tanto se resuelva la presente tercería excluyente de dominio y juicio ordinario civil, expediente 824/2016 actualmente en trámite pendiente de resolución. Tomando en cuenta que a la presente fecha aún no se ha ejecutado la sentencia dictada en el juicio ordinario de otorgamiento y firma de escritura en el expediente 371/2015 en que se actúa debido a que los codemandados se encuentran imposibilitados jurídica y físicamente para dar cumplimiento a dicha resolución y toda vez que la Tercería Excluyente de Dominio puede hacerse valer en cualquier tipo de juicio.

Con fundamento en los numerales 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado de autos, se ordena emplazar a Lilia Ladrón de Guevara, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3615.- 15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1840/2024, CARLOS MANUEL SALCEDO CARRILLO, promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por CARLOS MANUEL SALCEDO CARRILLO, en contra de XOCHITL CECILIA LOPEZ ROJO.

Visto su contenido y el estado procesal de los autos del expediente en el que se actúa, con fundamento en el artículo 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, al obrar en autos todos los resultados de los oficios de investigación, de los cuales se desprende que no fue posible la localización de la demandada XÓCHITL CECILIA LÓPEZ ROJO y que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad no contar con mayores datos adicionales de la enjuiciada aludida, en consecuencia,

Se ordena el emplazamiento por EDICTOS a XÓCHITL CECILIA LÓPEZ ROJO, de la siguientes prestaciones; La cancelación y/o cesación de la pensión alimenticia que se le sigue otorgando a la hoy demandada XÓCHITL CECILIA LÓPEZ ROJO misma que se le fue decretada mediante sentencia definitiva el día veinticinco (25) de junio del dos mil diez (2010), dentro del expediente número 538/2009, por el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, donde se le otorgó un porcentaje consistente del (TRECE POR CIENTO) 13% con respecto al total de mis percepciones ordinarias así como extraordinarias que percibía en ese entonces como empleado militar y ahora como militar en estado de retiro, de la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA).

Lo anterior con base en el cambio de circunstancias con relación al momento en que le fue otorgada la pensión alimenticia.

Para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de amplia circulación de la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento a la demandada que de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dados en Amecameca, México, a los veintiséis (26) día de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

3616.- 15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 630/2025, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, (Cesación de Pensión Alimenticia), promovido por VICTOR HUGO CAMACHO CASTRO, en contra de FATIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, ante el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, demandando lo siguiente: "A) La declaración mediante sentencia definitiva de que ha cesado la pensión alimenticia que actualmente recibe FÁTIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA del 18.75% del total de mis percepciones, por las razones expuestas en los hechos de esta demanda. B) En consecuencia de lo anterior, se sirva ordenar mediante oficio dirigido a la empresa denominada COPPEL S.A. DE C.V. con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 553 (quinientos cincuenta y tres), Colonia Escandón segunda sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; para que realice la cancelación inmediata de la pensión alimenticia otorgada a FATIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA del 18.75% del total de mis percepciones". Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- "1.- En fecha veintisiete de diciembre del año dos mil tres, tuvo lugar el

nacimiento de la hija habida con la C. AMERICA YAZMIN ZARAZUA SANCHEZ, a quien pusimos de nombre FÁTIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, quien a la fecha tiene la edad de 21 años cumplidos; lo que se acredita con la copia certificada de la partida relativa a su nacimiento…" "II.- Del mismo modo, AMERICA YAZMIN ZARAZUA SANCHEZ y el suscrito, procreamos otra hija de nombre REGINA GUADALUPE CAMACHO ZARAZUA, quien a la fecha cuenta con catorce años de edad; lo que se acredita con la copia certificada de la partida relativa a su nacimiento…". "III.- En fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete tuvo lugar el divorcio del matrimonio que me unía con la señora AMERICA YAZMIN ZARAZUA SANCHEZ, mediante convenio elevado a categoría de cosa juzgada ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, en el expediente 413/2017, estableciéndose la guarda y custodia de las hijas referidas anteriormente en favor de la señora AMERICA, en el domicilio ubicado en AVENIDA CONSTITUYENTES NORTE NÚMERO 2092 (DOS MIL NOVENTA Y DOS) FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA TERESA, MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, asimismo se estableció una pensión alimenticia en favor de las hijas habidas, quienes en ese entonces contaban con la edad de dieciséis y siete años, correspondiente al TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el suscrito de mi fuente laboral, repartiéndose dicho importe entre las dos hijas habidas, correspondiéndoles en consecuencia DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO a cada hija…" "V.- Ahora bien, cabe destacar a su Señoría que la hija habida de nombre FÁTIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, a la fecha tiene la edad de 21 años cumplidos y ha culminado sus estudios de licenciatura en Sociología, obteniendo el título correspondiente, la cual estudio en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, por lo que es concluyente que cuenta ya con los atributos suficientes para desempeñar cierta labor y obtener para sí los recursos indispensables para solventar sus necesidades elementales, al igual que para continuar estudios en caso de que así lo considere pertinente, en razón de que ya está en posibilidad de lograr aquel objetivo si se tiene en cuenta que es mayor de edad y que culminó su carrera profesional, sin que esté imposibilitada materialmente para buscar y obtener un empleo a fin de satisfacer sus requerimientos básicos.

Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, que a la letra dice: "…. con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración las manifestaciones que vierte el promovente, toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FATIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, emplácese a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada FATIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada FATIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LLENY GATICA MEJÍA.-RÚBRICA.

3617.- 15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 188/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ACTOS JURIDICOS, promovido por MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ en contra JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ Y FELIPA RAMÍREZ RUÍZ, se expiden edictos para emplazar a la parte demandada JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, PRESTACIONES: a). Se solicita la nulidad absoluta del contrato de cinco de mayo de dos mil veinte, del bien inmueble ubicado en avenida Juárez S/N esquina con calle 2 de Noviembre, en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco; Estado de México) El pago de daños y perjuicios originados por la compraventa realizada por la parte demandada. c). El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. HECHOS: 1. Que el actor contrajo matrimonio con FELIPA RAMÍREZ RUÍZ, el 13 de octubre de 1973. 2. Durante el matrimonio la demandada FELIPA RAMÍREZ RUÍZ y el actor adquirieron por medio de contrato de compraventa de 14 de marzo de 1995 un bien inmueble con asignación catastral 0241181322, ubicado en avenida Juárez, sin número, esquina con calle sin nombre, hoy calle 2 de Noviembre, Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 30.30 metros con calle 2 de Noviembre; al sur 31.20 metros con Felipa Ramírez Ruíz, al oriente 9.50 metros con Margarita Ramírez Ruíz; al poniente 8.90 metros con Avenida Juárez, con una superficie de 282.90 metros. 3. Actualmente dicho inmueble tiene una superficie de 214 metros cuadrados aproximadamente. 4. En el expediente 887/2022 radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco, se ventila un Juicio Ordinario Civil, sobre acción plenaria de posesión, el cual tiene como documento base de la acción un contrato de compraventa de cinco de mayo de dos mil veinte, en el cual aparece como vendedor el demandado JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ y como compradora FELIPA RAMÍREZ RUÍZ, sin embargo, dicho contrato versa sobre la venta del inmueble que adquirió el actor y FELIPA RAMÍREZ RUÍZ, en catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. 5. JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, no tiene legitimación para vender pues el predio nunca le ha pertenecido de hecho ni de derecho y al simular esa compraventa pretende despojar al actor de su casa y obtener los demandados un beneficio personal. 5. En ese orden, bajo protesta de decir verdad quien compro el inmueble objeto de los contratos de catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco y cinco de mayo de dos mil veinte fue el actor a través de su ex esposa FELIPA RAMÍREZ RUÍZ. Dado lo anterior se hace saber al demandado JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ que deberá de presentarse al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado el plazo otorgado no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín que se fijan en este juzgado.

Publíquense por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintiún días del mes de noviembre

de dos mil veinticinco (21/11/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3618.- 15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1982/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA LUISA ROMÁN LÓPEZ, respecto de un inmueble denominado "PUENTE COLORADO", ubicado en Cerrada de Zapata, sin número, Barrio Cuauhtzozongo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 190 M2 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Cerrada de Zapata, AL SUR: 19.00 metros y colinda con Engracia Hernández ahora con Anastasia Rosas del Rosario, AL ORIENTE: 09.35 metros y colinda con Bernardino Contreras Hernández y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calixto de la Rosa Ortega, ahora con Juan Carlos de la Rosa Ortiz.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3748.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ.

En el expediente número 1431/2025, JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble denominado "NENETZOLA", ubicado en PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha veinte (20) de mayo de mil veinte (2020), adquirió el mismo del C. DANTE RODRÍGUEZ GARCÍA a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 11,665.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 94.00 METROS LINDA CON MELQUIADES FLORES HOY CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 86.00 METROS LINDA CON RODRIGO GARCÍA HOY JULIO CÉSAR RUBIO MORAN;

AL ORIENTE: 116.00 METROS LINDA CON ANTONIA MELÉNDEZ HOY ALEJANDRO MAYA CHÁVEZ;

AL PONIENTE: 130.00 METROS LINDA CON MARÍA ROMANA HOY MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ ROMO.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3749.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 1429/2025. Promovido por JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ, respecto del un terreno denominado "TLACHICAMILPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 136.50 METROS Y COLINDA CON MAXIMINA ENCISO RAMIREZ; AL SUR: 135.00 METROS Y COLINDA CON ISIDRO MAYEN DIAZ HOY ALEJANDRO MAYA CHAVEZ; AL ORIENTE: 63.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA HACIENDA DE PAULA; AL PONIENTE: 59.25 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL RANCHO DE LA CRUZ Y MARTIN LIMA GOMEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,243.50 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-07-099-03-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha 29 de mayo del 2017, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JULIA ENCISO RAMIREZ, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con el CERTIFICACIÓN MÚLTIPLE DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y APORTACIONES DE MEJORAS con folio número CAT-5809 y folio interno CC-114057-2025 con clave catastral 047-07-099-03-00-0000; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisario Ejidal del Ejido de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- EXPEDIDO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3750.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1961/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFIORMACION DE DOMINIO, promovido por ESTELA SANVICENTE GONZALEZ, respecto del predio SIN DENOMINACIÓN ubicado en Avenida Guerrero número 76-A del Municipio de Ozumba, Estado de México quien cuenta con una superficie aproximada de 1,481.24 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 83.50 metros y colinda con Melequias Sandoval, al SUR 77.50 metros colinda con Simón Medina, al ORIENTE 16.00 metros colinda con Calle Guerrero, al PONIENTE 26.62 metros colinda con Barranca.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3751.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BRICIA MEDINA OLIVARES, promueve, en el expediente número 1436/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Michoacán sin número, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA TERESA BASTIDA SANTAELLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 21.85 metros con MARIANO CHAVEZ LÓPEZ.

AL SUR: en 21.85 con CALLE MICHOACÁN.

AL ORIENTE: en 04.80 metros con MARIANO CHAVEZ LÓPEZ.

AL PONIENTE: en 02.20 metros con MARIANO CHAVEZ LÓPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 68.47 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE PPOIR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA.

Validación: Tres de diciembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3753.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1074/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INMATRICULACIÓN JUDICIAL" promovido por NICOLASA LOPEZ JIMENEZ, respecto del predio sin denominación, ubicado en Camino viejo a Ahuatepec, ahora prolongación 5 de Mayo, Barrio San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha tres 3 de febrero de mil novecientos noventa y cinco 1995, lo adquirió mediante contrato de compraventa, causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 15.30 metros colinda con ALBERTA LÓPEZ JIMÉNEZ, AL SUR.- de 15.30 metros colinda con CAMINO VIEJO A AHUATEPEC, AHORA CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, AL ORIENTE.- de 7.55 metros colinda con ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ, AL PONIENTE.- En 7.60 metros colinda con BRIGIDA LÓPEZ JIMÉNEZ. Con una superficie aproximada de 115.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------Doy fe---------- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3754.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 737/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DENIA SANTANA MARTÍNEZ a través de su apoderado legal JOSÉ NAVA BEDOLLA, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, CALLE SIN NOMBRE, COLONIA JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 (diez metros) y colinda con Escuela "Modesto Orihuela"; AL SUR: 10.00 (diez metros) y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 15.00 (quince metros) y colinda anteriormente con Socorro Orozco actualmente con Felicitas Hernández Núñez; AL PONIENTE: 15.00 (quince metros) y colinda con Fidelia Serrano Salgado. Con una superficie total de 150.00 (ciento cincuenta metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de diciembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3756.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DAVID GALLARDO RIVAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1035/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado TEPENACASCO, UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 26, INTERIOR A, DEL POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que desde el doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 9.15 METROS COLINDA CON GENARO VICUÑA BLANCAS.

AL SUR: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 6.50 METROS Y COLINDA CON ARGENIS GALLARDO RIVAS Y LA SEGUNDA DE 4.09 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL ORIENTE: 16.95 METROS COLINDA SUSANA BADILLO ALVAREZ.

AL PONIENTE: 15.20 METROS Y COLINDA CON HILARIO MENESES RIVAS.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 157.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

Firma autoriza en términos de la Circular 61/2016.

3765.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1040/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARGENIS GALLARDO RIVAS, respecto del Inmueble denominado “TEPENACASCO” ubicado en Avenida Independencia, sin número, en el Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México actualmente Avenida Independencia número 26, interior B, en el Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce (12) de mayo del dos mil dieciocho (2018), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON DAVID GALLARDO RIVAS; AL SUR: 8.07 METROS Y COLINDA CON TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS; AL ORIENTE: 21.01 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 21.80 METROS Y COLINDA CON HILARIO MENESES RIVAS. Con una superficie aproximada de 155.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).---------- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

3766.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

EDGAR AMAYO GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1048/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado “HUYMILPA” UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL DE AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, BARRIO AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha (20) veinte de Mayo del año (2015) Dos Mil Quince, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante Contrato de compraventa, celebrado con la señora SUSANA AGUILAR LÓPEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.32 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE. AL SUROESTE: 20.12 metros colinda con KARLA BUSTAMENTE GOMEZ, SANDRA BUSTAMANTE GOMEZ Y ANGELA CASAÑAS TELLEZ. SURESTE: 20.00 metros colinda con ESTEBAN AGUILAR GONZÁLEZ, actualmente GERMAN TREJO ESTRADA. NOROESTE: 20.00 metros colinda con INES AGUILAR LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.33 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha VEINTISIETE 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Otumba, Estado de México, 02 de diciembre de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3767.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2025, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "TEPENACASCO", ubicado en Avenida Independencia, número 26, del Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día doce 12 de mayo del año dos mil uno 2001, adquirió mediante Contrato de compraventa, con el C. DELFINO BLANCAS MENESES, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de trescientos cinco 305.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 4.09 METROS COLINDA CON DAVID GALLARDO RIVAS Y LA SEGUNDA DE 8.07 METROS Y COLINDA CON ARGENIS GALLARDO RIVAS.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 6.10 Y LA SEGUNDA EN LINEA QUEBRADA DE 4.70 y 3.55 METROS TODAS COLINDAN CON CALLE INDEPENDENCIA SUR.

AL ORIENTE: EN DOS LADOS; EL PRIMERO DE 36.58 METROS Y COLINDA CON SUSANA BADILLO ÁLVAREZ Y EL SEGUNDO DE 70 CENTÍMETROS CON CALLE INDEPENDENCIA SUR.

AL PONIENTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON HILARIO MENESES RIVAS, 21.01 METROS CON ARGENIS GALLARDO RIVAS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, a diez 10 de diciembre del año dos mil veinticinco 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3768.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FELIPA SÁNCHEZ SALAS, bajo el expediente número 4063/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SAN JUAN CASA BLANCA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUSTINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 108.00 METROS CON PROPIEDAD DE PATRICIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON EJIDO DE SAN MIGUEL TEPETATES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, con una superficie total de 2,160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1321-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FIDENCIO SÁNCHEZ JUÁREZ, bajo el expediente número 3816/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado entre la AVENIDA 2 DE MARZO, AVENIDA HOMBRES ILUSTRES Y CALLE AGUSTIN MELGAR, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DE FELIPE SÁNCHEZ SOLIS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE 48.55 Metros, con AV. HOMBRES ILUSTRES ORIENTE;
- SUR 49.80 Metros, con CALLE AGUSTÍN MELGAR;
- ORIENTE 70.40 Metros, con ISAÍAS CARLOS LEÓN PÉREZ, MIGUEL BARRERA LUNA Y GONZALO YBARRA HERNÁNDEZ;
- PONIENTE 83.15 Metros, con AV. 2 DE MARZO.

Con una superficie del terreno: 3,664.50 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 01 de diciembre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1322-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MONTAÑO HERNÁNDEZ SABINA, bajo el expediente número 4177/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE IXTLAHUACA, SIN NÚMERO, SAN JOSÉ LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS CON JUAN CARLOS FLORES CALZADA; AL SUR: 23.00 METROS CON CALLE IXTLAHUACA; AL ORIENTE: 48.00 METROS CON JUAN CARLOS FLORES CALZADA; AL PONIENTE: 48.00 METROS CON CALLE JUAN RAMOS ARENAS, con una superficie total de 1,101.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1323-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MICAELA HERNÁNDEZ COBIL, bajo el expediente número 3504/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EL VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO HUICALCO, EN EL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS CON VICENTE GUERRERO.

AL SUR: 31.00 METROS CON EUGENIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

AL ORIENTE: 44.00 METROS CON EUGENIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

AL PONIENTE: 44.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I MADERO.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,014.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a diez 10 de diciembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de diciembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1324-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN.

Se hace saber que MARIO MARCOS ARVIZU CORTES, por propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO), radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1045/2025, quien reclama las siguientes: Prestaciones a) Que se dicte resolución judicial en términos de lo establecido en el Artículo 3.24, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente; a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 2DA. CDA. DE TLALTELOLCO #3, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE

MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54180, CLAVE CATASTRAL 092 20 423 31 00 0000, Inmueble que carece de antecedentes registrales; por lo que se encuentra en el supuesto correspondiente a lo establecido en el artículo 8.59 del Código Civil del Estado de México vigente; y en razón de que lo poseo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el día 20 de enero de 2018, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno con la información de dominio a que se refiere el artículo 8.60, fracción I, y demás correlativos de ese Código Sustantivo. El inmueble citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 82 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.65 METROS, CON JOSE ANTONIO IRUZ RODRIGUEZ; AL SUR: 6.65 METROS, CON JOSE LUIS MOLINA VELAZCO; AL ORIENTE: 12.40 METROS, CON ALBERTO IRUZ RODRIGUEZ; Y AL PONIENTE: 12.40 METROS, CON LA CALLE 2DA. CDA. DE TLALTELOLCO. VALOR CATASTRAL: $675,624.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). b) Que se ordene la inscripción correspondiente de dicho bien inmueble a favor del suscrito, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco la Jueza de conocimiento ordena publicar la solicitud por en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integra del presente edicto, por el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México: EL LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a dieciséis días de diciembre de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1325-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1475/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARIA DE LA MERCED CASTAÑEDA CASTAÑEDA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE "LA JOYA" TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 39.50 metros y colinda con ROSA AYALA actualmente EDGARDO PARRA MENDOZA; al Sur: 42.00 metros y colinda con ELEUTERIO CARREÑO actualmente SALOMÓN GUADARRAMA VÁZQUEZ; al Oriente: 66.25 metros, y colinda con TEOFILO COLIN actualmente con ELVA LORENA CARREÑO ANDRADE Y ERNESTO COLIN JIMÉNEZ; al Poniente: 69.50 metros y colinda con AGUSTÍN CASTAÑEDA representado por la suscrita actualmente CALLE SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 2,776 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con contrato Privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, el cual adquirió, por contrato de compraventa en fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), celebrado con PABLO ACOSTA VARA Y AGUSTÍN CASTAÑEDA CARREÑO respectivamente; en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (10) días de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

80.-9 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1290/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por FERNANDO VELASCO PASCACIO, respecto del inmueble ubicado en Carretera a San Lorenzo Tlacotepec, sin número, en la Localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 155.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 15.50 metros, colinda con Elvira Yáñez Flores, actualmente María Esther López Yáñez. Al sur: 15.50 metros, colinda con Carretera a San Lorenzo. Al oriente: 10.00 metros, colinda con Elvira Yáñez Flores actualmente María Esther López Yáñez. Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Elvira Yáñez Flores actualmente Juan Carlos Fuentes Evia del Puerto.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco (04/12/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

83.-9 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 795/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ BENJAMÍN, CRISOFORO, J. CARMEN Y MARIA FRANCISCA todos de apellidos ESPINOZA GONZÁLEZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocerles como propietarios del inmueble, ubicado en San Antonio Escobedo, Municipio de Polotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 542.00, 180.00 y 210.00 metros, COLINDA CON MARIA FRANCISCA ESPINOZA GONZÁLEZ Y J. CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ; al SUR: 98.00, 140.00, 120.00, 170.00 y 255.00 metros, colinda con CRISOFORO ESPINOZA GONZÁLEZ; al ORIENTE: en 252.00, 360.00 y 118.00 metros y colinda con EJIDO CAZADERO; al PONIENTE: 95.00, 86.00, 55.00, 98.00, 417.00 y 554.00 metros y colinda con ERNESTO PEDRO MONROY PLATA Y JOSÉ BENJAMIN ESPINOZA GONZÁLEZ; con una superficie aproximada de: 370,000.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS SETENTA MIL METROS CUADRADOS); lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalará la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos. Se expide en Aculco, México, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

86.-9 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. JESÙS SEBASTIAN AYALA SANDOVAL, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 2638/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado “JUAN CARBONERO” ubicado en CALLE ANDADOR 5 DE MAYO No. 3, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE mide 20.00 mts. y linda con BENITO BISTRAIN, EUFEMIO GOMEZ Y CATERINA ESCOBAR, HOY EN DIA CON IVAN GOMEZ ANGELES; AL SUR mide 20.28 mts. y linda con CALLE ANDADOR 5 DE MAYO; AL ORIENTE mide 12.60 mts. y linda con ESTEBAN ANDRADE, HOY EN DIA CON MARTIN FLORENCIO ESCAMILLA GARCIA; AL PONIENTE MIDE 13.00 mts. y linda con FRANCISCO RODRIGUEZ BENAVIDES, HOY EN DIA CON EDWIN JIOVANNI HERNANDEZ SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 258.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). INDICANDO EL PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON MA. DEL CARMEN SANDOVAL GONZALEZ, DESDE QUE LO ADQUIRIO SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION, DOMINIO Y ADEMAS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ESTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESION DEL INMUEBLE EN FORMA PÙBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCION ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0890104425000000, ASI COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTA SUJETO AL REGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE MEXICO, SE EXPIDE A LOS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- A T E N T A M E N T E.- LIC JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

Firmando en cumplimiento a lo ordenado por Circular número 61/2016, emitida el 10 de noviembre del 2016.

87.-9 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2637/2025, promovido por JESÙS SEBASTIAN AYALA SANDOVAL, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION, respecto del inmueble “SIN NOMBRE” ubicado en CALLE PRIMERO DE MAYO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha quince (15) de marzo del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compra-venta celebrado con MA. DEL CARMEN SANDOVAL GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 20.32 metros colinda con MARIA ARCE VIUDA DE SAAVEDRA ACTUALMENTE CON LUIS ADOLFO CEDILLO ARCE, AL SUR.- En 21.28 metros colinda con TEOFILO ROBLES Y NORBERTO CANALES ACTUALMENTE CON LUZ DE LOURDES GARCIA LUNA ARCE, ORIENTE.- En 23.41 metros colinda con CALLE PRIMERO DE MAYO, AL PONIENTE.- EN 20.60 metros, colinda con ANTONIO BARRERA ACTUALMENTE CON NATALIA BRECEDA AYALA. Con una superficie aproximada de 456.23 M2 (cuatrocientos cincuenta y seis punto veintitrés metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÀBILES EN EL PERIÒDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÒDICO DE CIRCULACION DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).---- Doy fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

88.-9 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1393/2025.

PRIMERA SECRETARIA.

SUSANA SANCHEZ CARRILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACION), Procedimiento Judicial No Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado “CUANALAN”, ubicado en calle Insurgentes, sin número, en el Poblado de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.00 metros con Luis Carrillo Ayala actualmente Manuel Carrillo Díaz; AL NORTE: 36.00 metros con Luis Carrillo Ayala actualmente Manuel Carrillo Díaz; AL SUR: 8.75 metros con Nicolás Carrillo actualmente Luis Gerardo Mata Flores; AL SUR: 37.90 metros con Nicolás Carrillo actualmente Luis Gerardo Mata Flores; AL ORIENTE: 5.15 metros con Luis Carrillo Ayala actualmente Luis Gerardo Mata Flores; AL ORIENTE: 6.22 metros con Luis Carrillo Ayala actualmente Lorena Espinosa Blancas; AL PONIENTE: 5.15 metros con calle Insurgentes; AL PONIENTE: 5.70 metros con Nicolás Carrillo actualmente Manuel Carrillo Díaz. Con una superficie total aproximada de 281.02 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha diez de junio de dos mil doce, Susana Sánchez Carrillo celebró contrato de compraventa con Guadalupe Carrillo Ayala, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO, DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

89.-9 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 1522/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 1522/2025, que se tramita en este Juzgado, JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ SALAZAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende, Sin Número, Barrio la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 33.46 metros, colinda con Andador.

AL SUR: 33.46 metros, colinda con Calle Ignacio Allende.

AL ORIENTE: 86.70 metros, colinda con Julio López Salazar.

AL PONIENTE: 86.70 metros, colinda con Julio López Salazar.

Con una superficie aproximada de 2.900.98 metros cuadrados.

A partir de la fecha dos de julio de dos mil diecisiete, José Andrés López Salazar, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

90.-9 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JUAN SCHIAVON ZANATTA.

En los autos del expediente marcado con el número 648/2025, relativo al JUICIO SUMARIO sobre USUCAPIÓN, promovido por LILIANA GUADALUPE HERRERA RUANO en contra de ENRIQUE HERRERA EVANGELISTA y JUAN SCHIAVON ZANATTA mediante proveído dictado el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar JUAN SCHIAVON ZANATTA, comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le depare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demanda las siguientes **PRESTACIONES: A).- La DECLARACION JUDICIAL**, que se haga por medio de Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor de la suscrita como legal POSEEDOR Y PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble materia de juicio, y cuyas medidas y colindancias se especificarán detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda, para su debida identificación y ubicación. **B).- La CANCELACION de la INSCRIPCION** que aparece a favor del C. JUAN SCHIAVON ZANATTA, ante el Instituto de la Función Registral, respecto del bien inmueble el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00160289, del Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, respecto del bien ubicado actualmente marcado con el número TRES (3) DE LA CALLE MIGUEL NEGRETE, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, y registrado ante el Instituto de la Función Registral como PREDIO EL TUNEL UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, según certificado de inscripción de fecha DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. **C).- La INSCRIPCION** que se haga ante la oficina registral en favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta. **D).- El pago de los gastos y costas**, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. Fundando lo anterior en los siguientes **HECHOS:** En fecha VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (1968), el propietario de nombre JUAN SCHIAVON ZANATTA, a través de su apoderado legal el C. SERGIO SCHIAVON BRACCHINI celebró CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA en su carácter de VENDEDOR con el C. ENRIQUE HERRERA EVANGELISTA, en su carácter de COMPRADOR, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 3, LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, respecto del predio marcado como LOTE 6, de la MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO "EL TUNEL", que se encuentra ubicado en BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO y actualmente se ubica como CALLE MIGUEL NEGRETE, NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, en el cual se estableció que una vez que fuera liquidado podrían tomar posesión y podrían realizar cualquier construcción, cargo del pago de contribuciones correspondientes, lo cual fue realizado por las partes por lo que una vez que quedo liquidado empezó a poseerlo. En fecha DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973), el C. ENRIQUE HERRERA EVANGELISTA realizo el TRASLADO DE DOMINIO, donde se estableció que el antiguo propietario era C. SERGIO SCHIAVON BRACCHINI y siendo el nuevo propietario el C. ENRIQUE HERRERA EVANGELISTA. Con fecha PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012), celebramos CONTRATO DE CESION DE DERECHOS el C. ENRIQUE HERRERA EVANGELISTA en carácter de CEDENTE y la suscrita la C. LILIANA GUADALUPE HERRERA RUANO en mi carácter de CESIONARIA, RESPECTO DEL PREDIO ubicado en CALLE MIGUEL NEGRETE, NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO y registrado ante el Instituto de la Función Registral como PREDIO EL TUNEL UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. Con fecha SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) realice el trámite del TRASLADO DE DOMINIO ante el H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, con el cual acredito que dicho predio se encuentra a nombre de la suscrita la C. LILIANA GUADALUPE HERRERA RUANO, respecto del inmueble. En fecha DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), la suscrita C. LILIANA GUADALUPE HERRERA RUANO realice la CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO CATASTRAL expedido por el H. AYUNTAMIENTO DE TLANEPANTLA DE BAZ, del inmueble. En dicho CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de fecha PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, se me otorgaron los derechos del inmueble. A partir del día PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, como lo mencione en líneas que anteceden, la suscrita LILIANA GUADALUPE HERRERA RUANO, he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble. El inmueble materia del presente juicio, hago del conocimiento a su Señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 METROS, CON CALLE MIGUEL NEGRETE, SUR: 10.00 METROS CON LOTE 5, ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTES 3 y 4, PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 8. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el día veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- Atentamente.- Licenciado en Derecho Carlos Alberto Díaz Benítez.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil Del Distrito Judicial de Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

92.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARCÍA CISNEROS ANDRES, con número de expediente 310/2019, de la Secretaria “B”, El C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ordena notificar por este conducto proveído que a la letra dice: AUDIENCIA.- En la Ciudad de México siendo las ONCE HORAS del día ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTICINCO… …se manda sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en UBICADO EN LA VIVIENDA “A”, MANZANA CUARENTA Y CINCO (45), LOTE CATORCE (14), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE (9) DE LA CALLE MAR CASPIO DEL CONJUNTO URBANO, DE TIPO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO “EX HACIENDA DE PAULA” UBICACO EN EL CAMINO A LA COLONIA ALVARO OBREGON NUMERO CINCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN LA VIVIENDA “A”, MANZANA CUARENTA Y CINCO (45), LOTE CATORCE (14), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE (9) DE LA CALLE RETORNO MAR CASPIO DEL CONJUNTO URBANO, DE TIPO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO “EX HACIENDA DE PAULA” UBICACO EN EL CAMINO A LA COLONIA ALVARO OBREGON NUMERO CINCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO… …debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por UNA VEZ en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico “DIARIO IMAGEN” debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES… …en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de $ 553,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta al haber realizado la rebaja del veinte por ciento del precio en que salió a remate en primera almoneda, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, y… …gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN OTUMBA, ESTADO MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde aquellas promociones bajo su criterio y más estricta responsabilidad, así como aplicar las medidas de apremio que la Ley del lugar le autorice tendientes a la diligenciación del presente exhorto y concediéndole un término de TREINTA DÍAS de conformidad con el artículo 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles para diligenciar el exhorto, en atención a la distancia se le conceden NINGUN DÍA más para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo fijarse por UNA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble se señalan las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida.----------

A T E N T A M E N T E.

Ciudad de México, a 12 de noviembre del 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

93.-9 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1343/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por MA. INES RODRIGUEZ FLORES; me he convertido en propietaria del inmueble que tengo en posesión, ubicado en CALLE ESPERANZA, SIN NUMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias a continuación describo:

AL NORTE: 12.10 Metros colinda con FRANCISCA ADAN JIMENEZ ACTUALMENTE OSCAR GARCIA ADAN.

AL SUR: 13.00 Metros colinda con CALLE ESPERANZA.

AL ORIENTE: 40.50 Metros colinda con FRANCISCA ADAN JIMENEZ ACTUALMENTE LIDIA ALEJANDRA SARMINA SPECIA.

AL PONIENTE EN DOS TRAMOS:

EL PRIMERO: 3.50 Metros colinda con PRIMER LINEA FRANCISCA ADAN JIMENEZ ACTUALMENTE OSCAR GARCIA ADAN.

EL SEGUNDO: 37.90 Metros colinda con SEGUNDA LINEA FRANCISCA ADAN JIMENEZ ACTUALMENTE HECTOR PIÑON GUTIERREZ.

Inmueble que tiene una superficie total de 513.92 Metros Cuadrados.

Por lo tanto, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expiden a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

94.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

En el Expediente marcado con el número 2060/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALEJANDRO CARPIO PRIMERO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA,

SIN NOMBRE, COLONIA LA VENTA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 200.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON ELIAZAR SÁNCHEZ RUIZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON ELIAZAR SÁNCHEZ RUIZ; AL PONIENTE: 20.00, COLINDA CON MARIO PÉREZ COLÍN; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena publicación: uno (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

95.-9 y 14 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARGARITA AMPARO YAÑEZ SERRATO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1929/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.30 METROS CON ARROLLO; SEGUNDO NORTE 9.40 METROS CON ANASTACIO SANTILLAN;

AL SUR: 47.90 METROS CON SEBASTIAN FLORES RODRIGUEZ;

AL ORIENTE: 28.00 METROS CON MELCHOR RIVERO SERRANO;

AL PONIENTE: 15.30 METROS CON ANASTACIO SANTILLAN; SEGUNDO PONIENTE 13.80 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,154.11 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- Se emite el cumplimiento al auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

97.-9 y 14 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. MARIO MELÉNDEZ VILLALOBOS, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1471/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL TERRENO DENONIMADO “TILHUACAN” ubicado en AVENIDA SAN JUAN S/N DENTRO DEL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.50 metros y colinda ANTERIORMENTE CON ALBERTO MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON ASIEL GALINDO MELÉNDEZ.

AL SUR: 21.20 metros y colinda con AVENIDA SAN JUAN.

AL ORIENTE: 17.50 metros y colinda ANTERIORMENTE CON REYES JANDETE MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR JANDETE GÓMEZ.

AL PONIENTE: 16.53 metros y colinda con CALLE DE LAS PALMAS.

Con una superficie aproximada de 348.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), celebro un contrato DE COMPRAVENTA con EL C. MELÉNDEZ GALINDO ARMANDO.

Desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-10-028-39-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE ANTERIORMENTE CON ALBERTO MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON ASIEL GALINDO MELÉNDEZ, AL SUR con AVENIDA SAN JUAN, AL ORIENTE ANTERIORMENTE CON REYES JANDETE MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR JANDETE GÓMEZ, AL PONIENTE con CALLE DE LAS PALMAS.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los dieciséis días de diciembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once de diciembre de dos mil veinticinco.- LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

98.-9 y 14 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se fija edicto para que se emplace a: ADRIANA YAMILE ISAZA GONZALEZ DE QUIROZ, GRACIELA LUCILA ALATRISTE Y MARTINEZ, MARIA ELENA MOSSO FARFAN, YOLANDA ELSA AGUIRRE FUENTES, ARACELI DEL CONSUELO BEATRIZ ELIZONDO, JOSE BENJAMIN MOSSA FARFAN, GERARDO CONTRERAS RAMOS, ALBA MARIA CABRERA COMITRE Y MARIA GUADALUPE MALVAIS VILLAFAÑA.

En el expediente 306/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por EDITH SARAI VILCHIS DOMÍNGUEZ, en contra de ADRIANA YAMILE ISAZA GONZÁLEZ, GRACIELA LUCILA ALATRISTE Y MARTÍNEZ, MARÍA ELENA MOSSO FARFAN, YOLANDA ELSA AGUIRRE FUENTES, ARACELI DEL CONSUELO BEATRIZ ELIZONDO, JOSÉ BENJAMÍN MOSSA FARFAN, GERARDO CONTRERAS RAMOS, ALBA MARÍA CABRERA COMITRE Y MARÍA GUADALUPE MALVAIS VILLAFAÑA; mediante auto de veinte de octubre y uno de diciembre del dos mil veinticinco, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Adriana Yamile Isaza González, Graciela Lucila Alatriste Y Martínez, María Elena Mosso Farfan, Yolanda Elsa Aguirre Fuentes, Araceli Del Consuelo Beatriz Elizondo, José Benjamín Mossa Farfan, Gerardo Contreras Ramos, Alba María Cabrera Comitre y María Guadalupe Malváis Villafaña, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto de fracción terreno, ubicado en CALLE PROLONGACION INDEPENDENCIA, NÚMERO CINCO PONIENTE, POBLADO DE CACALOMACÁN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LOTE 13, con una superficie total de 950.00 metros cuadrados (NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: tres líneas de 9.70, 5.0 y 14.37 metros con Simón Sánchez; Al sur: 24.41 metros con Vialidad Interna; Al Oriente: 37.64 metros con Silvia Félix Esquivel lote 14; Al Poniente: 42.68 metros con Lote 12. Con una superficie total de 950.00 metros cuadrados. Lo anterior en virtud de que el inmueble antes descrito originalmente se encuentra inmersa dentro del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, NÚMERO CINCO PONIENTE, POBLADO DE CACALOMACÁN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en tres líneas de 131.50, 5.0 y 87.50 con Delfino Hernández y Simón Sánchez. Al sur: 212 metros con Margarita Malvaez de Valdez. Al Oriente: 92.50 metros con Simón Sánchez y Camino al Degollado. Al Poniente: 95 metros con Roberto Valdez Ramírez. Con una superficie total de 20,140 metros cuadrados (veinte mil ciento cuarenta metros cuadrados), registrado en el libro primero de la sección primera, bajo la partida número 486-10740, volumen 366 a fojas 82 con fecha 27 de noviembre de 1995. B).- Se ordene la Cancelación Parcial de la inscripción del inmueble motivo del presente juicio de Usucapión que forma parte del inmueble descrito en la prestación que antecede y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca Estado de México a favor del hoy demandado, en el libro primero de la sección primera, bajo la partida número 486-10740 volumen 366, a fojas 82 con fecha 27 de noviembre de 1995. C).- Que la sentencia definitiva que esta autoridad emita en su momento procesal oportuno me sirva como título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente Juicio. Fundo mi presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derechos. HECHOS: 1.- En fecha 27 de febrero del año 1997 EL C. OSCAR ANTONIO GUADARRAMA ARELLANO adquirió del C. MANUEL VALDEZ MALVAEZ mediante contrato de compra venta celebrado ante la fe del notario público número 13 Lic. Mario Alberto Maya Schuster en esta ciudad bajo el instrumento número 15,287, volumen CCCLXX, Folio 102-109 año de 1997 una fracción de terreno en el inmueble identificado como lote trece, ubicado en CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA NÚMERO CINCO PONIENTE, POBLADO DE CACALOMACÁN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO en su calidad de copropietario mancomún proindiviso y para representar parte iguales, obligándose los copropietarios a respetar el derecho individual de uso del inmueble de acuerdo al plano que para tal efecto firman de común acuerdo y que forma parte del contrato, tal y como se desprende del

instrumento notarial antes descrito en el cual se observa el nombre de las demás personas que fungieron como compradoras que las mismas, otorgándose al comprador la posesión material y jurídica de dicho inmueble desde la fecha del contrato, posesión que se dio de manera pública, pacifica, de buena fe y continua a título de propietario, que a continuación me permito describir y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: tres líneas de 9.70, 5.0 y 14.37 metros con Simón Sánchez; Al sur: 22.85 metros con Vialidad Interna; Al Oriente: 39.95 metros con Silvia Félix Esquivel lote 14; Al Poniente: 44.48 metros con Lote 12; Con una superficie total de 950 metros cuadrados acreditando lo anterior con copia certificada del contrato de compra-venta antes descrito y expedida por el notario público número 13 de la ciudad de Toluca Estado de México. De lo anterior para ir en un debido orden de ideas más adelante me permito manifestar y hacer del conocimiento a su Señoría como se llevó a cabo la repartición del terreno entre los compradores que se desprenden del contrato de compra-venta antes descrito, de acuerdo a un plano que formaba parte del contrato de compra venta. 2.- En fecha 09 de mayo del año 2005 el C. OSCAR ANTONIO GUARDARRAMA ARELLANO en su calidad de poderdante otorgó a FRACISCO JAVIER VILCHIS BAUTISTA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, NÚMERO CINCO PONIENTE, POBLADO DE CACALOMACÁN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO pasado ante la fe del notario número setenta y uno del Estado de México tal y como consta en el instrumento notarial número 18,411, volumen CDLVI, folios 034-036 año 2005, Inmueble que desde la fecha del poder antes aludido tuvo bajo su posesión material y jurídica a manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: tres líneas de 9.70, 5.0 y 14.37 metros con Simón Sánchez; Al sur: 22.85 metros con Vialidad Interna; Al Oriente: 39.95 metros con Silvia Félix Esquivel lote 14; Al Poniente: 44.48 metros con Lote 12. Con una superficie total de 950 metros cuadrados, tal como lo acredito con copia certificada del mismo, expedida por el Juzgado Mercantil de Toluca. Además de lo anterior, el C. OSCAR ANTONIO GUADARRAMA ARELLANO en fecha nueve de mayo del año dos mil cinco, ante la fe pública del Notario Público número trece del Estado de México, Lic. Mario Alberto Maya Schuster, venta que se realizó sobre el 100% de los derechos de copropiedad que le correspondían al vendedor respecto del inmueble ubicado en Prolongación Calle Independencia número 5, al poniente del poblado de Cacalomacán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, en favor de FRANCISCO JAVIER VILCHIS BAUTISTA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número dos mil cuarenta y dos, volumen trescientos noventa y nueve, con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirido en copropiedad, lo que se acredita con copia certificada de dicho contrato. 3.- El inmueble descrito en el numeral que antecede y que se pretende usucapión se encuentra inmerso dentro de un inmueble con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en tres líneas de 131.50, 5.0 y 87.50 con Delfino Hernández y Simón Sánchez; Al sur: 212 metros con Margarita Malvaez de Valdez; Al Oriente: 92.50 metros con Simón Sánchez y Camino al Degollado; Al Poniente: 95 metros con Roberto Valdez Ramírez. Con una superficie total de 20,140 metros cuadrados (veinte mil ciento cuarenta metros cuadrados), registrado en el ahora nombrado Instituto de la Función Registral de Toluca Estado de México en el libro primero de la sección primera, bajo la partida número 486-10740, volumen 366, a fojas 82 con fecha 27 de noviembre de 1995, tal y como se desprende del contrato de compra venta que se anexa al presente libro. El inmueble antes descrito fue adquirido en copropiedad mediante contrato de compra venta celebrado ante la fe del notario público número 13 Lic. Mario Alberto Maya Schuster en esta ciudad, bajo el instrumento número 15,287, volumen CCLXX, Folio 102-109 año de 1997, donde figura como vendedor MANUEL VALDEZ MALVAEZ, y como compradores C.C. ARACELY DEL CONSUELO BEATRIZ ELIZONDO CASTRUITA, SILVIA FÉLIX ESQUIVEL, REBECA MATTA CASTILLO DE GAYTAN, YOLANDA ELSA AGUIRRE FUENTES, ADRIANA YAMILE ISAZA GONZALEZ DE QUIROZ, MARÍA LEONOR ORTIZ MANZANO DE CUBIDES, MARIA SONIA ANTONIENTA ORTEGA GARCIA, HILDA ANTONIETA ORTEGA GARCIA, MARICELA ANTONIETA ORTEGA GARCIA, ELOISA SÁNCHEZ RAMIREZ DE TOLEDO, GRACIELA LUCILA ALATRISTE Y MARTINEZ, RICARDO ALVARO CARRASCO FLORES, por su propio derecho y GERARDO CONTRERAS RAMOS, a través de apoderada legal REBECA MATTA CASTILLO DE GAYTÁN, en contra de ALBA MARÍA CABERA COMITRE, JOSE BENJAMÍN MOSSO FARFAN, MARIA ELENA MOSSO FARFAN, OSCAR ANTONIO GUADARRAMA ARRELLANO y MARÍA GUADALUPE MALVÁIS VILLAFAÑA. 4.- En virtud de las circunstancias anteriores las personas que aparecen como copropietarios en el Instituto de la Función Registral, Registro Público de la Propiedad, Toluca, según el folio real electrónico 00147913, que se anexa a la presente, son el hoy demandado OSCAR ANTONIO GUADARRAMA ARRELLANO y las C.C. ARACELY DEL CONSUELO BEATRIZ ELIZONDO CASTRUITA, SILVIA FÉLIX ESQUIVEL, REBECA MATTA CASTILLO DE GAYTAN, YOLANDA ELSA AGUIRRE FUENTES, ADRIANA YAMILE ISAZA GONZALEZ DE QUIROZ, MARIA LEONOR ORTIZ MANZANO DE CUBIDES, MARIA SONIA ANTONIETA ORTEGA GARCÍA, HILDA ANTONIETA ORTEGA GARCIA, MARICELA ANTONIETA ORTEGA GARCIA, ELOISA SÁNCHEZ RAMIREZ DE TOLEDO, GRACIELA LUCILA ALATRISTE Y MARTINEZ, RICARDO ALVARO CARRASCO FLORES, por su propio derecho y GERARDO CONTRERAS RAMOS, a través de apoderada legal REBECA MATTA CASTILLO DE GAYTÁN, en contra de ALBA MARÍA CABERA COMITRE, JOSÉ BENJAMIN MOSSO FARFÁN, MARÍA ELENA MOSSO FARFÁN, OSCAR ANTONIO GUADARRAMA ARELLANO y MARÍA GUADALUPE MALVÁIS VILLAFANA, sin embargo quien vendió la fracción de terreno del cual se demanda la usucapión que ha quedado debidamente descrito en el hecho uno de la presente demanda, a través del contrato de compra venta de fecha nueve de mayo del dos mil cinco General para pleitos y cobranzas de esa misma fecha realizado ente el hoy demandado OSCAR ANTONIO GUADARRAMA ARRELLANO en calidad de vendedor y otorgante del poder y por la otra FRANCISCO JAVIR VILCHIS BAUTISTA, como comprador y apoderado legal, siendo este último quién promovió un Juicio en el hoy Juzgado Segundo Mercantil de Toluca Estado de México bajo el número de expediente 560/2008 con el fin de que se me declarara copropietario respecto de la fracción señalada, en un plano de lotificación debidamente autorizado, en el cual consta que FRANCISCO JAVIER VILCHIS BAUTISTA, es poseedor y propietario de una fracción de terreno le corresponde a cada comprador según consta en el mismo haciendo del conocimiento de Su Señoría que es copropietario del lote marcado con el número trece del plano referido, en consecuencia de dicho Juicio, el Tribunal de Alzada en su resolución judicial me reconocen la calidad de copropietario en términos del plano antes citado junto con los demás compradores ahora copropietarios, adjuntando el anterior y las copias certificadas por el Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca Estado de México de la resolución emitida por el Tribunal de Alzada. En el Tribunal de Alzada substancialmente se resolvió lo siguiente. PRIMERO.- Han sido fundados los conceptos de agravio expuestos por GUADALUPE MALVÁIS VILLAFANA, FRANCICO JAVIER VILCHIS BAUTISTA, GERARDO CONTRERAS RAMOS, ELOISA SÁNCHEZ RAMÍREZ, RICARDO ÁLVARADO CARRASCO LOPEZ, YOLANDA ELSA AGUIRRE FUENTES, ARACELY DEL CONSUELO BEATRIZ ELIZONDO CASTRUITA, ADRIANA YAMILE ISAZA GONZÁLEZ DE QUIROZ, SILVIA FÉLIX ESQUIVEL, HILDA ANTONIETA ORTEGA GARCÍA, MARICELA ANTONIETA ORTEGA GARCIA, por conducto de su apoderada legal REBECA MATTA CASTILLO DE GAYTÁN, quien también actúa por su propio derecho, en consecuencia: SEGUNDO.- Se modifican las consideraciones que dan sustento al resolutivo "TERCERO" de la apelada, para en su lugar resolver que: "TERCERO.- La disolución de la copropiedad del inmueble objeto de la pretensión deberá verificarse acorde a la forma convenida por los copropietario en la cláusula PRIMERA de la escritura pública número 15,087 (quince mil ochenta y siete), esto es la superficie que se menciona corresponde a los dieciocho lotes, previo cumplimiento de disposiciones contenida en el Código Administrativo del Estado de México cuya observancia es obligatoria por contener disposiciones de orden público. Lo cual se acredita con las copias certificadas de la sentencia, del contrato de compra venta y el plano de lotificación. 5.- Derivado de todo lo anterior y a efecto de poder

inscribir el inmueble del cual es copropietario FRANCISCO JAVIER VILCHIS BAUTISTA en términos de la sentencia y del plano antes señalados, es que me veo ante la imperiosa necesidad de que su Señoría Ordene la cancelación parcial respecto de la OSCAR ANTONIO GUADARRAMA ARELLANO, del terreno que me corresponde en el Instituto de la Función Registral correspondiente, y en consecuencia de lo anterior esta autoridad me nombre propietario del terreno con las siguientes medidas y colindancias Al norte: tres líneas de 9.70, 5.0 y 14.37 metros con Simón Sánchez; Al sur: 22.85 metros con Vialidad Interna; Al Oriente: 39.95 metros con Silvia Félix Esquivel lote 14; Al Poniente: 44.48 metros con Lote 12. Con una superficie total de 950 metros cuadrados. Lo anterior con el fin de poder inscribir a mi nombre dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral y poder obtener las escrituras correspondientes a través del Notario que en su momento procesal señalare, pues como ha quedado demostrado la suscrita tengo la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario desde la fecha en que se suscribió el contrato de donación, de tracto sucesivo con mi donante quien adquirió la posesión desde la fecha en que lo adquirió a través del instrumento notarial, contrato de compra venta y con todos y cada uno de los actos de dominio que en la secuela procesal correspondiente exhibiré ante esta autoridad como medios de prueba. 6.- En fecha 15 del mes de enero del año 2015, en el Municipio de Toluca; Estado de México, el C. FRANCISCO JAVIER VILCHIS BAUTISTA, celebró en su calidad de donante con la suscrita EDITH SARAI VILCHIS DOMINGUEZ en mi calidad de donataria, contrato de donación plena, respecto del Inmueble CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, NÚMERO CINCO PONIENTE, POBLADO DE CACALOMACÁN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, lote 13, con una superficie total de 950.00 metros cuadrados (NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: tres líneas de 9.70, 5.0 y 14.37 metros con Simón Sánchez; Al sur: 24.41 metros con Vialidad Interna; Al Oriente: 37.64 metros con Silvia Félix Esquivel lote 14; Al Poniente: 42.68 metros con Lote 12. Con una superficie total de 950.00 metros cuadrados. En consecuencia de que he poseído el inmueble motivo de la presente litis desde la fecha de celebración del contrato de donación, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, en calidad de propietaria por el tiempo y condiciones que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129, y demás relativos aplicables al Código Civil vigente para el Estado de México, lo cual le consta a conocidos, vecinos y familiares colindantes, tales como FRANCISCO JAVIER VILCHIS DOMINGUEZ, LETICIA DOMÍNGUEZ PERALTA, JOSÉ MANUEL DE LA PAZ HERNANDEZ, ya que he dado cumplimiento con los requisitos necesarios, y en consecuencia han operado en mi favor la USUCAPIÓN, razón por la cual acudo en esta vía y forma a demandar las prestaciones a que he referido en el proemio de este escrito inicial de demanda, solicitando se declare por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que soy legítimo propietario del inmueble motivo de la presente Litis, y que la misma me sirva de título de propiedad. No omito comentar que admistrativamente mi donante FRANCISCO JAVIER VILCHIS BAUTISTA, ha realizado diversos actos, como Declaración del Pago del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles número 6978, el inmueble cuenta con clave catastral número 1012416175000000, notificación catastral, certificación de clave y valor catastral, pago del impuesto predial 2022, documentos que se encuentran a su nombre y que me fueron entregados por él, que sirven para acreditar actos de dominio y que el inmueble se encuentra dado de alta administrativamente a su nombre ante la autoridad Municipal del Ayuntamiento de Toluca, además del recibo de luz, el cual también se anexa a la presente.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ADRIANA YAMILE ISAZA GONZALEZ DE QUIROZ, GRACIELA LUCILA ALATRISTE Y MARTINEZ, MARIA ELENA MOSSO FARFAN, YOLANDA ELSA AGUIRRE FUENTES, ARACELI DEL CONSUELO BEATRIZ ELIZONDO, JOSE BENJAMIN MOSSA FARFAN, GERARDO CONTRERAS RAMOS, ALBA MARIA CABRERA COMITRE Y MARIA GUADALUPE MALVAIS VILLAFAÑA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

99.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

Emplazamiento a: Juan Maya Cadena, Juan Maya Juárez y María de los Ángeles Aguilar Gómez.

En los autos del expediente 434/2022 relativo al JUICIO DE USUCAPION, promovido por XÓCHITL ARROYO BENÍTEZ en contra de JUAN MAYA CADENA, JUAN MAYA JUÁREZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUILAR GÓMEZ, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025), ordenó el emplazamiento por edictos a Juan Maya Cadena, de la cual demanda las siguientes prestaciones:

En fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se admite la demanda en contra de Juan Maya Cadena, a lo cual la parte actora reclama.

P R E S T A C I O N E S

A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en Barrio de San Lorenzo, Municipio de Metepec, Estado de México; fracción de inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: 21.05 veintiún metros con cinco centímetros, anteriormente con predio de herederos de María Bernal; actualmente con Benito Juárez.

AL SUR: 21.05 veintiún metros con cinco centímetros, anteriormente con camino al Llano Grande, después Juana Díaz, y actualmente con Miguel Ordoñez.

AL ORIENTE: 50.50 cincuenta metros con cincuenta metros con cincuenta centímetros, anteriormente con casa y sitio de Benomero Torres; actualmente con casa y solar de la Sucesión de Andrés Eligio.

AL PONIENTE: 50.50 cincuenta metros con cincuenta centímetros, anteriormente con terreno de Catarina Díaz, actualmente con la mitad del sitio propiedad de la sucesión de Miguel Ordoñez.

Con una SUPERFICIE de 1,078 m2, un mil setenta y ocho metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior, LA CANCELACIÓN PARCIAL del FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00259436, que corresponde a la PARTIDA 24449 VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, de fecha tres (03) de junio del año 1967, a nombre del demandado señor Juan Maya Cadena, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad Registral de Toluca, Estado de México.

Con apoyo en el precepto 1.181 del Código Adjetivo Civil, en atención a que el demandado Juan Maya Cadena, Juan Maya Juárez y María de los Ángeles Aguilar Gómez no se pudo emplazar en el domicilio proporcionado por el actor en su escrito inicial; y toda vez que ya obran en autos los informes derivados de los oficios ordenados a diversas autoridades para la búsqueda y localización del demandado, por lo que emplácese a Juan Maya Cadena, Juan Maya Juárez y María de los Ángeles Aguilar Gómez, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, hágasele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y dé contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía.

Dado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, a los veintiún (21) días del mes de octubre dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

100.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1476/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GILBERTO GARCÍA FUENTES, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Barrio La Estrellita, Santiago Oxtempan Ejido, El Oro de Hidalgo, Estado de México, con una superficie de 430.00 m^2 (cuatrocientos treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros colinda con Calle s/n, Al Sur; En 10.00 metros con Tomas López Marín, Al Oriente: En 43.00 metros con Angélica García Flores, Al Poniente: En 43.00 metros con Alfonso Flores Figueroa, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco (16/12/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince de diciembre del dos mil veinticinco (15/12/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

102.-9 y 14 enero.

JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos de la causa penal **51/2012**, que se instruye en contra de **JUAN JOSÉ CHÁVEZ ALDAMA, LUIS ADRIAN GALÁN SÁNCHEZ, ALEJANDRO COLÍN HERNÁNDEZ, FIDEL IVÁN MONTES MALVAEZ y DANIEL DELGADO SÁNCHEZ**, por la comisión del delito de **SECUESTRO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE HABERSE CAUSADO LA MUERTE DE LAS VÍCTIMAS)**, cometido en agravio de las **víctimas de identidad resguardada de iniciales M.C.R.G.M. y J.J.A.G.**, se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe los entonces elementos de la Policía de Investigación **MARCO POLO SERRANO GIL y LEONARDO MEDINA MARTÍNEZ**, así como a las testigos **MONSERRAT DEL CARMEN CASTRO ZAMARRIPA y LAURA PATRICIA DÍAZ GARCÍA**, que deberán comparecer a **LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en el local de este **Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca**, ubicado en el Kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900, a efecto de poder desahogar las pruebas que se tienen ofrecidas en su persona; dado el día dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. IGNACIO ESCUTIA HIDALGO.-RÚBRICA.

101-BIS.-9 y 15 enero.